



# Resolución Gerencial

## N° 346 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 07 JUN. 2010

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 04 de marzo del 2010, de la proveedora Cerámica Mechita de: Beatriz Guadalupe Uceda Tafur, el Informe N° 023-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 07 de abril del 2010, los Memorándums N° 471-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de marzo del 2010 y 541-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 07 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 306-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 314-2010-GRC/GAJ de fecha 08 de abril del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra N° 2009-001608, a nombre de la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, se formaliza la adquisición de 2 Cartuchos para impresoras HP Láser Jet 2015 negro y 3 Cartuchos para impresora Samsung Láser SCX 4100 negro, solicitada mediante requerimiento N° 2009-009963 por el CAFED, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Hoja de Observaciones N° 003 de fecha 12 de enero del 2010, la Oficina de Contabilidad devuelve el expediente de la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, señalando que el registro SIAF N° 10091, de fecha 31 de diciembre del 2009, ha sido rechazado por el SIAF, por lo que, solicita se coordine con el área usuaria para que se tomen las acciones necesarias para cumplir con el pago, por el importe de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

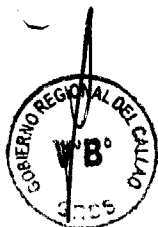
Que, con Carta S/N° de fecha 04 de marzo del 2010, la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, señala que ha cumplido con entregar en su momento y según lo solicitado, los bienes requeridos mediante Orden de Compra N° 2009-001608, y que hasta la fecha no se ha hecho efectivo la cancelación de dicha orden por el importe de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por lo que solicita se tramite el pago a la brevedad posible;

Que, mediante Memorándum N° 471-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 24 de marzo del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración, derive el expediente de la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 133-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 065-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 29 de marzo del 2010, que comunica que, de la revisión efectuada a sus archivos, no se registra pago relacionado con la adquisición de bienes señalados a nombre de dicha proveedora, por el importe antes indicado;

Que, mediante el Informe N° 023-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 018-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, que señala que, se da Conformidad de Recepción de Bienes a la proveedora, Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, al haber cumplido con la entrega de bienes, por la suma de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**; asimismo, precisa que la Entidad no canceló el importe consignado en la factura 001- N° 000216 en el ejercicio presupuestal 2009, en razón a QUE el SIAF rechazó el registro N° 10091;

Que, con Memorándum N° 541-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 07 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente de la proveedora, Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 314-2010-GRC/GAJ de fecha 08 de abril del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que, la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se debe verificar que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Compra N° 2009-001608, a nombre de la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, por la Adquisición de 2 Cartuchos para impresoras HP Láser





## Resolución Gerencial

### N° 346 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Jet 2015 negro y 3 Cartuchos para impresora Sansumg Láser SCX 4100 negro, y por un importe de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, la orden de compra, el Informe Técnico N° 018-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía de Remisión: 0001- N° 000028, y la factura 001- N° 000216, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido con la entrega de los bienes dentro del plazo establecido, se debe tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, a que el Registro N° 10091, fue rechazado, al estar congestionadas las líneas de transmisión por cierre presupuestario a fin de año remitidas al SIAF-SP;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo de la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor de la proveedora Cerámica Mechita de: **BEATRIZ GUADALUPE UCEDA TAFUR**, por la suma de **S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Eduardo Soza Frassinelli  
Gerente de Administración

